

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000007

Callao, 15 de enero del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 15 de enero del 2015, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 685 2014 GPC/CAFED del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos; el Informe N° 698 - 2014-GPC/CAFED y el Memorándum N° 1505-2014/GDE-CAFED de la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED; el Informe N° 19-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica – CAFED; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015; el Memorando N° 006 2015-CAFED/GPP y el Memorándum N° 008-2015-CAFED/GP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 95-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

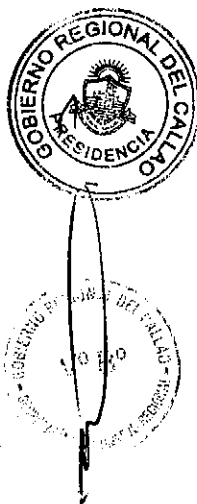
Que, en consecuencia;

Que, mediante Informe N° 698 2014-GPC/CAFED la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, emite el siguiente Informe Técnico:

I. ANTECEDENTES

1. Acta N° 020 - Acuerdo 030 de fecha 04 de Diciembre del 2014, se aprueba el desarrollo de la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, por un periodo de 02 meses.
2. Resolución General Gerencial N° 584-2014 CAFED, de fecha 18 de Diciembre del 2014, se aprueba la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**.
3. Presupuesto analítico de la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**.

II. ANÁLISIS:



II. ANÁLISIS:

1. Mediante Memorándum N° 1869-2013-GDE/CAFED de fecha 18 de diciembre del 2013, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED solicita informe técnico a cerca de la necesidad del Servicio de Publicidad en la Actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, a llevarse a cabo en el periodo 2014 - 2015.
2. Asimismo la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015** cuyo desarrollo se llevará a cabo el año 2015.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

La propuesta **ESCUELA DE TALENTOS** se constituye, como el eje básico de del Capital Humano de la región, que permite trazar un rumbo institucional educativo y social, el cual será sometido al debate y a la socialización por parte de la comunidad educativa nacional e internacional como única en su género en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el Perú. Su contenido hace referencia a lo que se desea como respuesta en el orden social, cultural, educativo económico y político que exige nuestro tiempo para construir una nueva civilización.

En este sentido la **ESCUELA DE TALENTOS** se proyecta a trabajar el Pre Talentos para un total de 100 estudiantes aproximadamente por un periodo de verano con la finalidad de prepararlos académicamente y tecnológica y humanísticamente para postular al examen de selección extraordinario donde participarán un mayor número de estudiantes y poder acceder a una de las vacantes ofertadas para el cuarto grado de educación secundaria que se incorporarán en el 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRE TALENTOS

Programa de preparación intensiva para rendir el examen de admisión a la Escuela de Talentos.

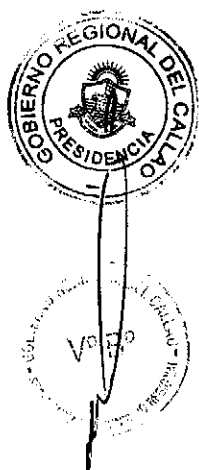
OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD SE EXPRESAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Ofrecer a estudiantes del tercer año de Educación Secundaria interesados en seguir estudios en la Escuela de Talentos una adecuada preparación que no solo les permita enfrentar exitosamente el proceso de selección, sino principalmente la adquisición de los conocimientos requeridos en la Escuela.
- Seleccionar a 100 alumnos del tercer año de educación secundaria que cumplen con los requisitos establecidos para ingresar a la Escuela de Talentos.

META

Capacitar a 400 estudiantes del tercer grado de educación secundaria, de modo que reciban una adecuada preparación que les permita enfrentar exitosamente el proceso de selección 2015 a la Escuela de Talentos.

Seleccionar 100 estudiantes del tercer grado de educación secundaria, con alto potencial académico.



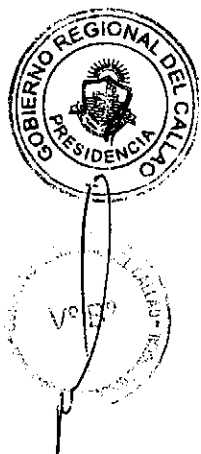
SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Se tomará una prueba de conocimientos dirigido a los estudiantes de tercer grado de Educación Secundaria de las Instituciones Públicas. El objetivo es seleccionar a 200 estudiantes que recibirán la preparación para rendir el examen de admisión a la Escuela de Talentos.

Duración

- Inicio : Lunes 05 de Enero del 2015
- Fin : Viernes 30 de Enero del 2015

3. Respecto a la sustentación del medio a sugerir, la Ley N° 28874 nombra tres medios de difusión (prensa escrita, radio y televisión) que guardan entre si una característica similar: la de tener alcance masivo, por ello para que una entidad pública decida elegir cualquiera de estos medios, el artículo 3 literal c) señala como requisito que la propuesta y justificación técnica coherente con el público objetivo, la finalidad que se quiere lograr, cobertura, duración de la campaña, equilibrio e impacto.



4. Por tanto, la Actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, considera necesario hacer uso de los medios de comunicación de difusión masiva para dar a conocer los beneficios de la educación básica en la Escuela de Talentos; y es el Plan de Medios, como parte del Plan de Publicidad (desarrollado en base a objetivos de Marketing) que tiene como fin la exposición cuantificable y medible del alcance, frecuencia y presupuesto de una Campaña Publicitaria, delimitando a cierto periodo; en tal sentido, el CAFED al no contar con la oficina de prensa correspondiente, se estableció acciones y estrategias para establecer lineamientos que permitan la publicidad de la actividad, cuyos objetivos son los siguientes:

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA:

- Dar a conocer las actividades que desarrollará la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en beneficio de la Comunidad Educativa de la Región Callao.
 - Concientizar a la comunidad educativa a cerca de la importancia de la educación en el desarrollo social.
 - Enfatizar en la necesidad de formar a los niños y adolescentes como futuros líderes de la Región Callao.
5. Obtener la mejor solución de medios es una tarea compleja ya que existen cientos de opciones distintas. El mercado de los medios es amplio, cambiante y desigual, el reparto de las audiencias es difícil de estimar. Aún más: cada medio y cada soporte tienen sus particularidades (códigos, audiencias, formas publicitarias, alcance, condiciones de recepción, tarifas, etc.) que en todos los casos deben considerarse a fin de elegir la alternativa más favorable para alcanzar a los destinatarios del mensaje.

6. Asimismo la Consultora Producciones Génesis, en el Estudios de Plan de Medios realizo el Estudio en base a los siguientes objetivos creados por su equipo técnico de plan de medios

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA

Potenciar las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes del cuarto y quinto año de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones aplicadas al proceso pedagógico, a partir de la propuesta educativa del Diseño Curricular Nacional.

La **ESCUELA DE TALENTOS** está dirigida a los mejores alumnos egresados del tercero de educación secundaria que son rigurosamente seleccionados del 100% de Instituciones Educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, para brindarles servicios educativos orientados a una formación integral y de excelencia en los campos científico, tecnológico, artístico y humanístico en el cuarto y quinto grado de forma **GRATUITA** con el uso intensivo de las TIC's en su proceso enseñanza – aprendizaje.

El público objetivo para el desarrollo de la campaña de publicidad sería padres de familia de los NSE CDL que pertenecen a la Provincia Constitucional del Callao.

GRÁFICO N° 01

Asignación por niveles socioeconómicos padres con hijos menores de 19 años

17%

35%

NSE C

NSE DE

NSE AB

48%

Cuenta con el 83% de padres en los NSE CDE · Fuente IBOPE 2012

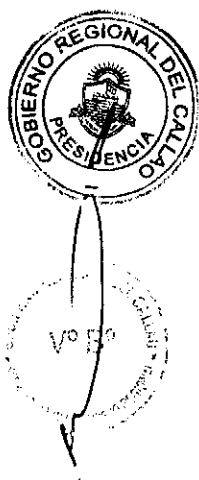
En el Gráfico N°01, podemos observar que el mayor porcentaje de padres con hijos menores de 19 años se encuentra en los niveles socioeconómicos C, D, y E.

Nivel Socio económico AB : 17 %

Nivel Socio económico C : 35 %

Nivel Socio económico DE : 48 %

FUENTES DE INFORMACION



Para la Estrategia Publicitaria, y como herramienta de apoyo a sustento de los medios, se toma como referencia la información que brinda **CPI** (medición de audiencia radial), **MEDIA REARCH** (lectoría de diarios y revistas), **IPSOS APOYO** (usos de medios de comunicación).

ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS

Formulación de un Plan de Medios, el cual estará basado en las siguientes estrategias:

❖ **Selección de Medios:** Los medios de comunicación seleccionados serán los de mayor nivel de audiencia y lectoría.

❖ **Distribución efectiva de la pauta publicitaria:** La que se realizará, de acuerdo a la calificación de los medios, considerando la movilidad por grupos sociales, identificando sus actividades laborales, (es importante considerar en la distribución los niveles de audiencia y lectoría durante el día) lo que va permitir que la cobertura en la población sea más efectiva.

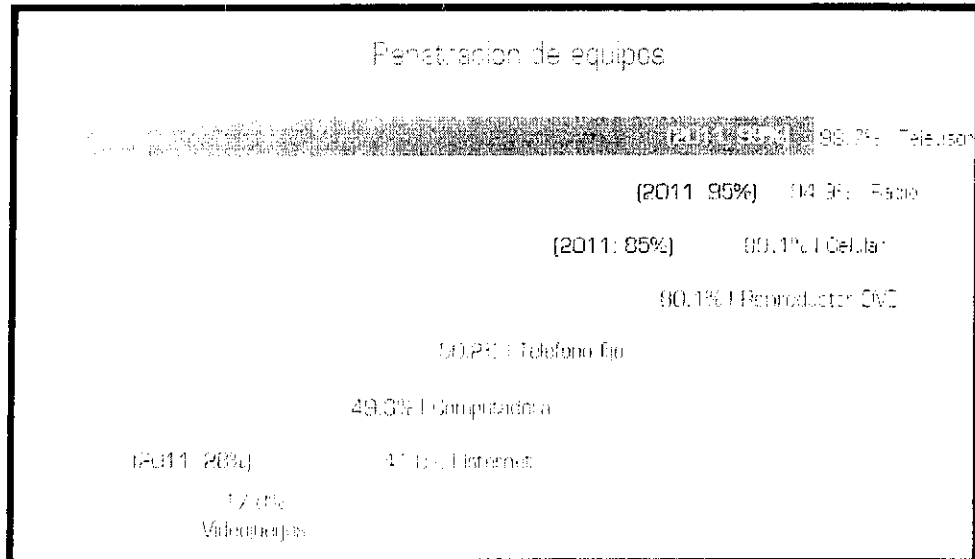
A continuación, detallamos las estadísticas de la evolución de cada medio, además de información adicional que puedan fortalecer la selección de los medios de comunicación.

Basándose en la tenencia de equipos de comunicación, se puede concluir que el 94.9% tiene una radio. Por ello, el mensaje de esta campaña a transmitir, sería a través de una pauta radial.



GRÁFICO Nº 02

TENENCIA DE EQUIPOS DE COMUNICACION



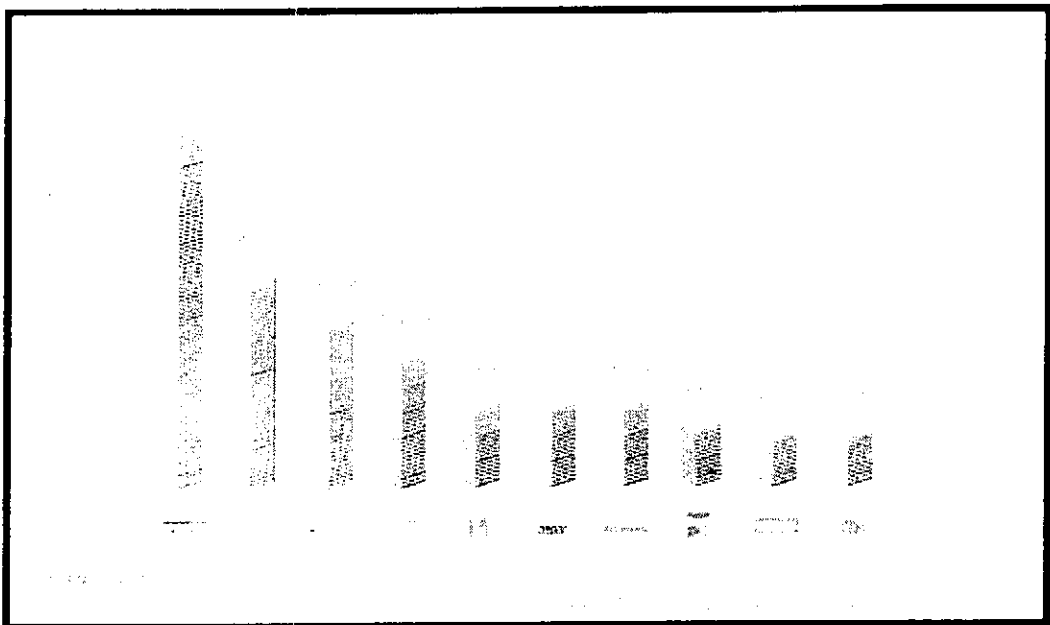
Fuente: estudios de actitudes, hábitos y opinión sobre radio y televisión 2013 - CONCERTV

En el Gráfico N° 02, se puede observar la tendencia de los medios de comunicación más utilizados, así tenemos El televisor (99.7 %), la radio (94.5%), el celular (89.1%), el reproductor de DVD (80.1%), el teléfono (50.2%), la computadora (49.3%), el internet (41.8%), los video juegos (17.8%).

A continuación se presenta la data que corresponde a la circulación promedio de los medios elegidos a través del Estudio de Plan de Medios:

En la siguiente gráfica, podemos observar cual es la circulación promedio de las empresas editoras.

GRÁFICO N° 02

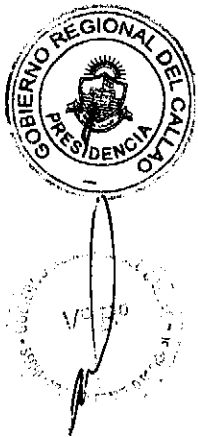


CIRCULACION DE DIARIOS A NIVEL NACIONAL EN EL 2012 -1

Fuente: circulación de diarios en el Perú (Octubre 2012)

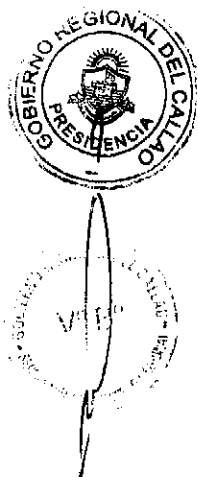
En el Gráfico N° 03, se puede observar la distribución de la circulación de diarios a nivel nacional en el año 2012 – 1; se indica que el diario de mayor circulación en esta categoría es el Trome con 647,740 lectores, seguido del Diario Ojo con 290,070 lectores, el Popular con 190,149 lectores, Correo con 155,546 lectores y otros de menor audiencia.

7. Por lo que podemos concluir que los diarios son vehículos de información importantes, a diferencia del internet que ofrece inmediatez de la información, la prensa escrita ofrece el análisis y el despliegue informativo. En consecuencia, se requiere contratar los servicios de difusión publicitaria en los diarios de mayor circulación para dar a conocer los beneficios de la actividad **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE**



ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015.

8. Asimismo, con memorándum N° 1409 – 2014 – CAFED/GDE de fecha 09 de diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita Estudio de Valor Referencial a la Gerencia de Administración.
9. Con Proveído N° 184 de fecha 15 de Diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite el Informe Técnico N° 685 – 2014 – GPC/CAFED de fecha 15 de Diciembre, correspondiente al **PLAN DE MEDIOS** para la Actividad: **PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACION ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143.- 2015**, donde considera necesario *“hacer uso de los medios de comunicación de difusión masiva para dar a conocer los beneficios de la educación básica en la Escuela de Talentos y es el Plan de Medios, como parte del Plan de Publicidad (desarrollado en base a objetivos de Marketing) que tiene como fin la exposición cuantificable y medible del alcance, frecuencia y presupuesto de una campaña Publicitaria”*.
10. En este sentido, mediante Informe N° 0421-2014-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 17 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Logística remite el Informe de Valor Referencial correspondiente al **PLAN DE MEDIOS – CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015** de la Actividad: Programa de verano de nivelación académica para el proceso de selección de estudiantes que postulan a la escuela de talentos - institución educativa pública N° 5143.- 2015, donde en sus conclusiones, numeral 3 señala: *“.. que de acuerdo a Artículo 20. Exoneración de Procesos de Selección están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: de acuerdo al inciso e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. Y Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos. En los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,”*



EXONERACIÓN

En aplicación del Artículo 131°

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Comercio A	Servicio	1	S/. 30,470.34	S/. 30,470.34

Publicación de prensa escrita diario Trome	Servicio	1	S/. 52,929.68	S/. 52,929.68
Publicación de prensa escrita diario Perú 21	Servicio	1	S/. 16,382.99	S/. 16,382.99
			TOTAL	S/. 99,783.01

PRENSMART S.A.C

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Ojo	Servicio	1	S/. 24,590.82	S/. 24,590.82
Publicación de prensa escrita diario Correo	Servicio	1	S/. 20,686.05	S/. 20,686.05
			TOTAL	S/. 45,276.87

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario La República	Servicio	1	S/. 11,664.23	S/. 11,664.23
Publicación de prensa escrita diario El Popular	Servicio	1	S/. 7,273.52	S/. 7,273.52
			TOTAL	S/. 18,937.75

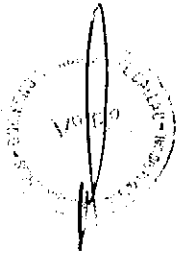
MEDIOS RADIAL

GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Difusión Radial de Spot Publicitario RPP	Servicio	1	S/. 70,033.25	S/. 70,033.25
			TOTAL	S/. 70,033.25

TOTAL

MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	S/. 99,783.01
PRENSMART S.A.C	S/. 45,276.87
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	S/. 18,937.75
DIFUSIÓN RADIAL DE SPOT PUBLICITARIO RPP	S/. 70,033.25
TOTAL	S/. 234,030.88



11. En efecto la presente actividad desarrollará publicidad a través de medios escritos y radiales, por lo tanto se enmarca en el Artículo 131, en lo considerado adicionalmente "Servicios de publicidad que prestan al Estado".
12. Asimismo, señala que de acuerdo a la indagación de mercado realizado el presente servicio de publicidad "No aplica a proceso de Contratación del Estado, ya que se ha efectuado el control y verificación de la información, la misma que ha sido proporcionada por el proveedor en calidad de declaración jurada, la misma que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria."
13. Asimismo, en las recomendaciones se menciona que el Servicio de Publicidad se enmarca en el Artículo 20. Exoneración de procesos de selección. La campaña publicitaria para la difusión de la presente actividad considera la publicidad a través de medios de difusión escrita y radial, por lo que la recomendación de exoneración es pertinente.
14. En consecuencia, al contar con una Planificación de Medios Campaña , realizada por la Consultora Producciones Génesis, que detalla los Grupos objetivos, la planificación de medios, que presenta sustento de Campaña en Prensa Escrita y Campaña Radial, un resumen de inversión y las especificaciones generales sobre el manejo de medios; y asimismo, con la Determinación del Valor Referencial de la Actividad, emitida por la Sub Gerencia de Logística del CAFED, esta Gerencia se ratifica en la necesidad de ejecutar la Estrategia Publicitaria, para la ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores, recurriendo a los medios de mayor audiencia, teniendo como sustento los informes presentados por la Sub Gerencia de Logística del CAFED y la Consultora Producciones Génesis.

III. CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto en el análisis, y de conformidad a lo establecido a los en el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones con el estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración del procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de prensa escrita señalados anteriormente, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios.
2. Resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio , habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos.

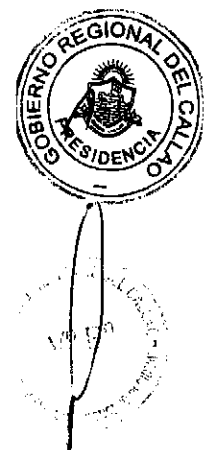
EXONERACIÓN

En aplicación del Artículo 131º

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Comercio A	Servicio	1	S/. 30,470.34	S/. 30,470.34
Publicación de prensa escrita diario Trome	Servicio	1	S/. 52,929.68	S/. 52,929.68



Publicación de prensa escrita diario Perú 21	Servicio	1	S/. 16,382.99	S/. 16,382.99
			TOTAL	S/. 99,783.01

PRENSMART S.A.C

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Ojo	Servicio	1	S/. 24,590.82	S/. 24,590.82
Publicación de prensa escrita diario Correo	Servicio	1	S/. 20,686.05	S/. 20,686.05
			TOTAL	S/. 45,276.87

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario La República	Servicio	1	S/. 11,664.23	S/. 11,664.23
Publicación de prensa escrita diario El Popular	Servicio	1	S/. 7,273.52	S/. 7,273.52
			TOTAL	S/. 18,937.75

MEDIOS RADIAL

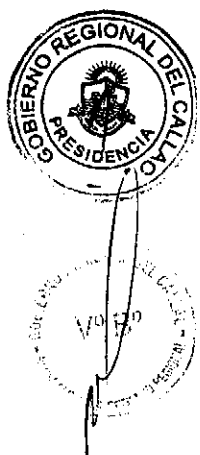
GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Difusión Radial de Spot Publicitario RPP	Servicio	1	S/. 70,033.25	S/. 70,033.25
			TOTAL	S/. 70,033.25

TOTAL

MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	S/. 99,783.01
PRENSMART S.A.C	S/. 45,276.87
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	S/. 18,937.75
DIFUSIÓN RADIAL DE SPOT PUBLICITARIO RPP	S/. 70,033.25
TOTAL	S/. 234,030.88

3. El presupuesto total para la Exoneración de los Procesos de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad - **CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE**



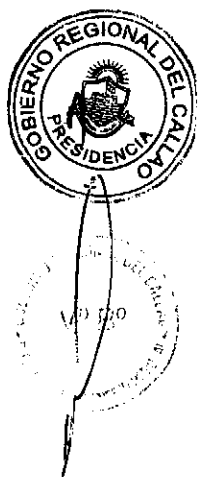
TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 asciende a la suma de S/. 234,030.88 (Doscientos treinta y cuatro mil treinta con 88/100 Nuevos soles).

IV. RECOMENDACION:

Derivar el presente informe a la Gerencia Administración del CAFED, a fin que se realicen los trámites administrativos necesarios para el desarrollo del Proceso de Selección del Servicio de Publicidad - **CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015**.

Que, por Informe N° 19-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Acuerdo N° 030, suscrito en el Acta N° 020, de fecha 04 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobó el financiamiento de la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015**", por un monto ascendente a S/.777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
2. Mediante Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre del 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el expediente, presupuesto analítico desagregado, términos de referencia de la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015**", por el monto total de S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
3. Mediante Informe Técnico N° 685-2014-GPC/CAFED, de fecha 15 de diciembre del 2014, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda, informa al Gerente de Desarrollo Educativo que es Pertinente evaluar los precios establecidos en el **PLAN DE MEDIOS** de la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015**", a través del estudio de valor referencial cuyo monto asciende a la suma de S/. 398,028.51 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 51/100 Nuevos Soles).
4. Mediante Informe N° 0421-2014-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 18 de diciembre del 2014, el Economista Cristian Ricaldi Castillo, informa a la Sub Gerente de Logística, sobre la Determinación del Valor Referencial – **PLAN DE MEDIOS - CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015**.
5. Mediante Informe N° 698 2014-GPC/CAFED, de fecha 22 de diciembre del 2014, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda informó al Gerente de Desarrollo Educativo que la actividad "**PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2015**", tiene como objetivos:



- Informar a la comunidad educativa y sociedad civil sobre la admisión a la Escuela de Talentos – Año Lectivo 2015.
- Concientizar a la comunidad educativa a cerca de la importancia de la educación en el desarrollo social.
- Enfatizar en la necesidad de formar a los niños y adolescentes como futuros líderes de la Región Callao.
- Facilitar la inclusión social en educación básica de las adolescentes y los adolescentes, de alto rendimiento escolar y de bajo recursos económicos, para incrementar sus oportunidades de lograr su desarrollo educativo y de calidad; que contribuya a cerrar las brechas de inequidad y de exclusión en la educación.

Asimismo, podemos concluir que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de prensa escrita señalados, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios. Resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio, habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con los objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos, como parte de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao.



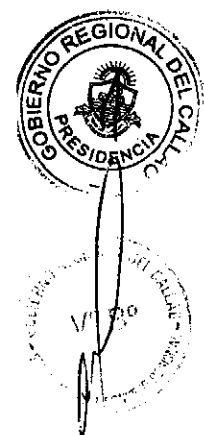
6. Mediante Memorándum N° 1505-2014/GDE-CAFED, de fecha 23 de diciembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad **CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS – AÑO LECTIVO 2015** para la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**, adjuntando el Informe Técnico de Exoneración y demás documentos pertinentes.
7. Mediante Proveído de fecha 29 de diciembre del 2014, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística para su atención.
8. Mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 06 de enero del 2015, la Sub Gerente de Logística, remite al Gerente de Desarrollo Educativo, el presente expediente donde solicita el inicio de proceso de contratación de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**, al respecto debo informarle a usted, que a fin de poder continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso, es necesario actualizar la certificación presupuestal para el servicio de publicidad.
9. Mediante Resolución Gerencial General N° 003-2015-CAFED/GG, de fecha 07 de enero del 2015, la Gerente General APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, para el Ejercicio Presupuestal 2015.

10. Mediante Memorandum N° 022-2015/GDE-CAFED, de fecha 09 de enero del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS – AÑO LECTIVO 2015 para la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**.
11. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**, por el monto de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de la Gerencia de Desarrollo Educativo, informando que dicho servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 30 y la Certificación Presupuestal es otorgada según Memorandum N° 006-2015-CAFED/GPP, de fecha 08 de enero del 2015; correspondiendo a una Exoneración; estando debidamente firmado por la Sub Gerente de Logística.
12. Asimismo, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 01-2015-GA, de fecha 09 de enero del 2015, el Gerente de Administración, aprueba el expediente para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**, para lo cual procede a firmar el mismo en señal de conformidad.
13. Mediante Informe N° 006-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 09 de enero del 2015, la Sub Gerente de Logística informó a la Gerencia de Administración que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Contrataciones con el Estado y lo señalado en el comunicado N° 004-2013.OSCE-PRE “ACTOS PREPARATORIOS EN LAS EXONERACIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN”, se deriva la correspondiente Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación; para su aprobación. Por lo tanto, y a fin de continuar con las formalidades en las contrataciones de procesos exonerados según lo establecido en el artículo 21° - Ley de Contrataciones con el Estado y lo señalado en los artículos 133°, 134° y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Mediante Memorandum N° 009 2015-CAFED/GA, de fecha 09 de enero del 2015, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal a fin de continuar con los trámites correspondientes.
15. Asimismo, el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece que *“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación,*



bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.”

16. El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-FF, establece en su primer párrafo que *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar”*.
17. El artículo 131° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece como causal Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admitan sustitutos, adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
18. El artículo 133 del mismo cuerpo normativo establece que *“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio.”*
19. El artículo 135 del mismo cuerpo normativo establece que *“La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas.....”*.
20. Por otro lado, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración los siguientes:
 - Inclusión del requerimiento en el Plan anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio.
 - Aprobación del expediente de contratación.
 - Tratándose de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.
21. Teniendo en cuenta lo expuesto, se colige que el monto total DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015, para la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADEMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**, es de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), correspondiendo la Exoneración del mismo, conforme el Informe de Valor Referencial y el Informe Técnico del área



usuaria. Asimismo, el presente servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 30 y se encuentra debidamente aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 01 2015 GA, de fecha 09 de enero del 2015, el mismo que se encuentra debidamente firmado por el Gerente de Administración del CAFED – CALLAO.

Es menester precisar que, de lo indicado precedentemente, no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

I. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable que se APRUEBE la exoneración para la realización del SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015, para la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2015”**, por el monto de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles); por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

II. RECOMENDACIONES:

1. Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración, respecto a la contratación del servicio requerido.
2. El área usuaria deberá velar que el expediente de contratación que contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que frece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
3. Remitir copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

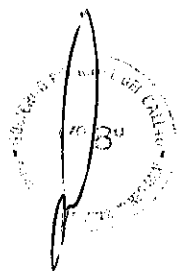
Que, por Informe N° 95-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Acta N° 020-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED- arribó al Acuerdo N° 030 el cual aprobó el financiamiento de la Actividad: **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** con un presupuesto de S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).
2. Con Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente, Presupuesto Analítico



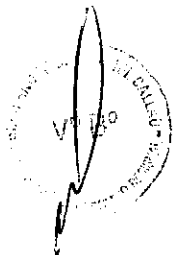
Desagregado y Términos de Referencia de la actividad mencionada por el monto ascendente a S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).

3. Mediante Informe Técnico N° 685-2014-GPC/CAFED del 15 de diciembre de 2014 el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos informa que es pertinente evaluar los precios establecidos en el plan de medios de la actividad **"PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por la suma de S/. 398,028.51 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 51/100 Nuevos Soles).
4. Mediante Informe N° 698-2014GPC/CAFED de fecha 22 de diciembre de 2014 el especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos informó los objetivos de la **EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** concluyendo que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección de los servicios de publicidad en los medios de prensa escrita.
5. Por Memorándum N° 1505-2014/GDE-CAFED del 23 de diciembre de 2014 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio del proceso de contratación para el servicio de publicidad materia del presente informe adjuntando el informe técnico sustentatorio y demás documentos.
6. Mediante Resolución Gerencial General N° 003-2015-CAFED/GG del 07 de enero de 2015 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones –PAC- de CAFED para el ejercicio presupuestal 2015.
7. Mediante Memorándum N° 022-2015/GDE-CAFED del 09 de enero de 2015 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita el inicio del proceso de contratación materia del presente informe.
8. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015 la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por el monto de S/. 243,030.88 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles) informando que dicho servicio se encuentra en el PAC en la referencia N° 30 y la certificación presupuestal es otorgada mediante Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP del 08 de enero de 2015.
9. Mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el funcionario competente N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015 el Gerente de Administración aprueba el expediente para la contratación del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**.
10. Mediante Informe N° 19-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED emite su opinión favorable para que se apruebe la Exoneración para la realización del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por el monto de S/.

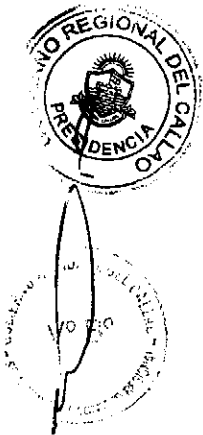


243,030.88 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles) por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de CAFFD, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcar que es de entera responsabilidad del área usuaria (CAFED) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área pertinente, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de su competencia.
12. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *“las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)”*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
13. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección* y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
14. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): ***“cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”***. En este contexto, el artículo 131° del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Añade, además, ***“[...] Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación”***. (El resaltado es añadido).
15. Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos *“se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad.”*



16. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, (ii) Aprobación del expediente de contratación, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.
17. Por otro lado, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.
18. Complementariamente, es de resaltar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficios N° E-042 y E-045-2014/DSU-MVL, ambos de fecha 11 de marzo de 2014, ha señalado que el CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao y como tal formaría parte de su estructura organizacional, en cuyo caso, la exoneración debería haberse autorizado por medio de un Acuerdo de Consejo Regional.



I. CONCLUSIONES:

1. Por las consideraciones expuestas, basados en los informes técnicos y legal elaborados por CAFED que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración y en cumplimiento de lo dispuesto por el OSCE en los Oficios antes descritos; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resultaría viable la solicitud de exoneración para la realización del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por la causal de *"proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos"*, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria (CAFED) respecto al servicio solicitado, luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y, consecuentemente, una vez que se ha verificado que el servicio se encuentra enmarcado como publicidad institucional, acorde a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28874, la Entidad queda habilitada para exonerarse del proceso de selección por la causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 135° del Reglamento.

RECOMENDACIONES

- 1) Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración por la causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que No Admiten Sustitutos, respecto a la contratación del servicio de publicidad requerido.

- 2) La Oficina de Logística de CAFED se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada exoneración, así como los informes que la sustentan.
- 3) El área usuaria (CAFED) deberá velar que el expediente de contratación contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
- 4) La Oficina de Logística de CAFED cumpla con publicar las Bases administrativas en el SEACE y efectúe las acciones dirigidas a cumplir lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 134° de su Reglamento, dentro de los plazos establecidos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnicos es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 574-2014-CAFED/GG, de fecha 26 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 583-2014-CAFED/GG del 17 de diciembre del 2014, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – Callao aprobó el Plan de Medios para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”**;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación por el funcionario competente N° 01-2015-SGL del 09 de enero de 2015 el Gerente de Administración del CAFED aprueba el expediente para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”**;

Que, con Memorandum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorando N° 008-2015-CAFED/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED expide Certificación Presupuestal para la Actividad: **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”**; de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallados en dichos documentos;

Que, por Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015”** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el **“SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD “PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE**

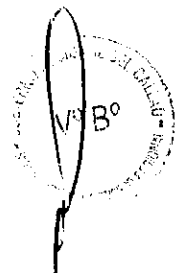


POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015", aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD CAMPAÑA CONVOCATORIA ESCUELA DE TALENTOS AÑO LECTIVO 2015 PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS I.E.P. N° 5143-2015"**, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL, de fecha 09 de enero del 2015, hasta por el importe de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP y Memorándum N° 008-2015-CAFED/GPP emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte de este Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED del la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.



6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE